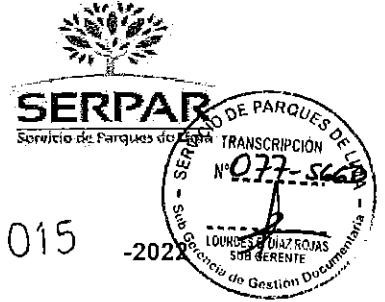




MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 015 -2022

Lima, 28 MAR 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2022-000020/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 51.60 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,290.00 m², ubicado en Av. Los Frutales, Lote 2, Manzana F, Urbanización Camino Real, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, seguido por **INMOBILIARIA LAS MALVINAS S.A.C. (RUC 20189461730)** representada por **Raúl Vittor Alfaro (DNI 10493739)** con domicilio fiscal en Av. Circunvalación Golf Los Incas N° 206-208, Interior 602, Torre 3, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:



Que, es requisito indispensable para la continuación del trámite de Habilitación Urbana Nueva cumplir, previamente, con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543 y en la Ordenanza N° 836;



Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 51.60 m² por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 052-2018-MDLM-GDUE-SGHUPUC de 17.09.2018, Partida N° 45019233 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 16,231.80 (Dieciséis mil doscientos treinta y uno con 80/100 soles)** empleándose en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 015-2022/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 24 de marzo de 2022;



Que, el inciso j) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** la valorización del área de 51.60 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,290.00 m², ubicado en Av. Los Frutales, Lote 2, Manzana F, Urbanización Camino Real, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 16,231.80 (Dieciséis mil doscientos treinta y uno con 80/100 soles)**.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **INMOBILIARIA LAS MALVINAS S.A.C.** (RUC 20189461730) representada por **Raúl Vittor Alfaro** (DNI 10493739), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, debiendo presentar el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico rhupaya@serpar.gob.pe para que se tramite el Recibo de Pago o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de **SERPAR LIMA** o **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO. - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

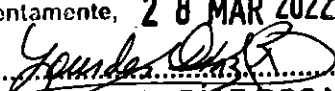
QUINTO. - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Molina en su momento, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Raquel Aptuanet Huapaya Por:
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° <u>077-5660</u> para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:..... Atentamente, 28 MAR 2022  LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
